

0000001

1 Escritura No



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ALMACENES ALVILGAV CIA LTDA

OTORGADA POR

MARCIA CARLOTA GAVILANEZ LOPEZ Y OTRA

CUANTIA: USD. 1.000,00

Di 4 copias

XV

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

República del Ecuador, hoy viernes once (11) de

enero del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR

HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO

TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

comparecen la señora MARCIA CARLOTA GAVILANEZ

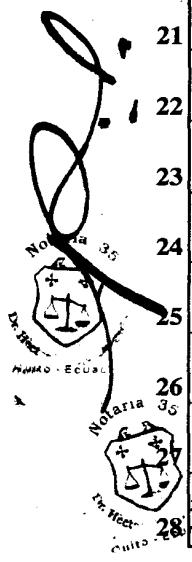
LOPEZ, mayor de edad, casada, comerciante; y BLANCA

ALICIA VILEMA PADILLA mayor de edad, viuda, Quehaceres

Domésticos. Las comparecientes declaran ser de de nacionalidad

Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Riobamba,

Provincia de Chimborazo de tránsito por el cantón Quito, Provincia



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 de Pichincha, civilmente capaces ante la Ley para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
3 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e
4 identidad, cuyos números se anotan al final de este
5 instrumento y cuyas copias fotostáticas, debidamente
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento;
7 previamente cumplidos con todos los requisitos legales
8 del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura
9 pública me entregan la siguiente minuta, cuyo tenor
10 literal que transcribo íntegramente a continuación dice:
11 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
12 cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía
13 limitada que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
14 COMPARECIENTES: Comparecen para otorgar la presente
15 escritura pública la señora MARCIA CARLOTA GAVILANEZ
16 LOPEZ, mayor de edad, casada, Comerciante; y BLANCA
17 ALICIA VILEMA PADILLA mayor de edad, viuda, Quehaceres
18 Domésticos. Las dos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en
19 la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, de transito por
20 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho
21 para obligarse y para contratar y ejercer el comercio. SEGUNDA.-
22 VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran
23 que es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye
24 mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de
25 socios fundadores de la compañía los comparecientes que otorgan la
26 presente escritura pública. TERCERA.- REGIMEN
27 NORMATIVO: los fundadores expresan que la compañía limitada
28 que constituyen se rige por la ley de compañías y por las demás



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]
Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

1 leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y
2 por el estatuto que se inserta a continuación: **CUARTA.-**
3 **ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO:** Denominación y
4 duración: la compañía se denominará **ALMACENES ALVILGAV**
5 **CIA LTDA;** y durará 50 años desde la fecha de su inscripción en
6 el registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse
7 e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada
8 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
9 estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
11 domicilio es la ciudad de Quito Distrito metropolitano, pudiendo
12 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
13 fuera de la república. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
14 **SOCIAL:** Objeto social: la compañía puede dedicarse a una o
15 varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto
16 social: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución y
17 comercialización al por mayor y menor de equipos de
18 amplificación; equipos de comunicación y transmisión en audio y
19 video suministros de computación, venta de electrodomésticos e
20 instrumentos musicales, con sus respectivos accesorios, piezas y
21 repuestos para su reparación; b) Importación, exportación,
22 compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y
23 menor de componentes estructuras, iluminación para todo tipo de
24 eventos, al igual que su organización sean estos artísticos o
25 culturales, c) Podrá ejercer representaciones de compañías
26 nacionales y extranjeras para el suministro de bienes y la prestación
27 de servicios en lo relacionada con amplificación, iluminación y
28 organización de eventos d) Contratación de artistas nacionales e

internacionales, e) asesoría en lo relacionado con el objeto social de la compañía, f) Podrá prestar servicio técnico e instalación de sus equipos dados en venta; g) Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de computadoras, software, hardware, suministros, programas y en general con toda clase de equipos que tengan relación con el sector de las telecomunicaciones; h) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros relacionados con las áreas de amplificación, iluminación y organización de eventos nacionales e internacionales i) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas;

MEDIO: En general celebrar y ejecutar los actos y contratos en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; **MEDIO:** Participar

en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales;

MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; **MEDIO:** Actuación como

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas de empresas comerciales, industriales, de equipos médicos;

MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. En definitiva la compañía celebrara actos y contratos



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



[Firma manuscrita]

1 permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social.

2 **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía es de
3 mil dólares americanos (1.000). Dividido en mil participaciones
4 de un dólar americano cada una. Los aumentos de capital serán
5 pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que
6 establezca la junta general al acordar el respectivo aumento, pero
7 siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier
8 reglamento que sobre el particular expida la junta general de socios.

9 **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:**

10 **PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportación se expedirán
11 de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. Deberán ir
12 firmados por el gerente general y el presidente de la compañía. La
13 compañía llevará un libro de participaciones en el cual se
14 registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá
15 firmado por el gerente general y el presidente. **ARTICULO**

16 **SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los
17 socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto
18 lo que determina el Art. 113 de la ley de compañías. **ARTICULO**

19 **SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El
20 capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la
21 junta general de socios. La disminución de capital, no obstante, solo
22 podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.

23 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los
24 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
25 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
26 dentro del plazo señalado por la ley de compañías. **ARTICULO**

27 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía
28 estará gobernada por la junta general de socios y administrada por

1 el presidente y el gerente general. **ARTICULO DECIMO.-**

2 **JUNTA GENERAL:** La junta general de socios legalmente
3 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
6 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO**

7 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

8 Son atribuciones de la junta general, además de las establecidas en
9 la ley de compañías, las siguientes: a) nombrar y remover a los
10 administradores por causas legales; b) fijar la retribución de los
11 funcionarios por ella elegidos; c) conocer anualmente el balance
12 general, las cuentas de resultados y los informes que deberá
13 presentar el gerente general, referentes a los negocios sociales; d)
14 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
15 resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
16 constitución de reservas especiales o facultativas, y en general
17 acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de
18 estatutos; f) disponer el establecimiento y supresión de agencias y
19 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)
20 designar y autorizar el nombramiento de un apoderado general si es
21 el caso; h) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
22 demás atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes
23 estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma junta
24 general. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE**
25 **JUNTAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y
26 extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán una vez al año
27 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para
28 aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



[Firma manuscrita]

1 para resolver la forma de reparto de las utilidades, para resolver a
2 cerca de la amortización de los aportes sociales y para considerar
3 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a
4 la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**
5 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas extraordinarias se reunirán
6 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
7 la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias
8 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
9 dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.- MAYORIA:** Cada participación de un
11 dólar da derecho a un voto en la junta general. Las resoluciones se
12 tomarán de conformidad a lo establecido en el Art. 117 de la Ley
13 de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
14 la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
15 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas por
16 el presidente y/o gerente general o por quien los estuviere
17 reemplazando. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FORMA Y**
18 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias
19 se harán por medio de comunicaciones escritas que se enviarán a
20 las direcciones registradas por los socios, con ocho días de
21 anticipación por lo menos, indicando la fecha y la hora, el lugar y
22 el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Podrá
23 convocarse a la junta general a reunión extraordinaria por simple
24 pedido de los socios que representen por lo menos el 10% del
25 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE**
27 **INSTALACION:** La junta general no podrá considerarse
28 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,

1 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del
2 capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria
3 con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación
4 del capital social que representen y así se expresará en la
5 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**

6 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
7 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y
10 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
11 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

12 **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los socios
13 podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea
14 personalmente o por medio de un representante. La
15 representación convencional se conferirá mediante carta poder
16 dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial,
17 general o especial. no podrán ser representantes convencionales los
18 administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea
19 forzosa. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

20 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las juntas generales serán
21 tomadas de conformidad a lo establecido en el Art. 117 de la Ley de
22 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

23 **DIRECCION Y ACTAS:** Las juntas generales serán dirigidas
24 por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere
25 reemplazando, o si así se acordase, por un socio elegido para el
26 efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
27 de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y
28 del secretario de la junta. Si la junta fuere universal,

el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y

EXPEDIENTES: Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del presidente y secretario en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE: La compañía contará con un presidente, que será elegido por la junta general cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de participaciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; c) convocar conjunta o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; d) intervenir conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general de socios para la actuación individual de éste; e) suscribir con el gerente general las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general, hasta que la junta general designe uno nuevo; y, g) en general, los que confiere la ley y el estatuto. en caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 **GENERAL:** La compañía tendrá un gerente general que podrá o no
2 ser socio de ella, será designado por una junta general y durará en el
3 cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**

6 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del gerente general: a)

7 representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)

8 administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal

9 sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más

10 amplias facultades; c) actuar como secretario de la junta general; d)

11 convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el

12 presidente; e) suscribir conjuntamente con el presidente los

13 certificados de participaciones y las actas de junta general cuando

14 hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes generales

15 previa autorización de la junta general; g) contratar empleados y

16 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados

17 dichos contratos cuando fuere del caso previa autorización de la

18 junta general; h) presentar por lo menos una vez al año a la junta

19 general de socios un informe acerca de la situación económica de la

20 compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas

21 y ganancias y más anexos; i) comprar, vender, hipotecar y en

22 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes

23 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen

24 sobre ellos, conjuntamente con el presidente, previo el

25 consentimiento de la junta general ; j) intervenir conjuntamente con

26 el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del

27 límite fijado por la junta general, previa autorización de la junta

28 general; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
2 pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de
3 la junta general; l) firmar contratos y contratar préstamos previa
4 autorización de la junta general; m) obligar a la compañía sin más
5 limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos, sin
6 perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la ley de compañías; n)
7 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; y, o) en
8 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
9 de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley y la
10 junta general de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
11 **DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de
12 la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente
13 general de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
14 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
15 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
16 que establecen las leyes y el estatuto; limitaciones que regirán sin
17 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de compañías. En
18 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
19 general, el presidente tendrá la representación legal de la compañía,
20 de manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno
21 nuevo. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRORROGA DE**
22 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron
23 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
24 cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los
25 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
26 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
27 designado por la junta. **ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO**
28 **ECONOMICO:** El ejercicio anual de la sociedad se contará del 1

de enero al 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION: La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta general de socios y en los demás casos previstos por la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA**

GENERAL: En todo lo no prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías vigente y demás leyes afines.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de mil dólares americanos estructurado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARCIA CARLOTA GAVILANEZ LOPEZ	850	850	850	85%
BLANCA ALICIA VILEMA PADILLA	150	150	150	15%
TOTALES:	1.000	1.000	1.000	100,00%

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los fundadores de la compañía aportan el capital en numerario según consta del certificado bancario del depósito del capital social que se adjunta. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO QUINTO Los fundadores facultan a los doctores Carlos Yáñez Machado y Luis Gonzalo Curipoma para que realicen todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de

la presente escritura en el registro mercantil y para que convoque a

la primera junta general de socios. Usted, señor notario, se servirá

añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia

de este instrumento.”.- Hasta aquí la minuta, que se halla

firmada por el **DOCTOR CARLOS WILFRIDO YANEZ**

MACHADO, Abogado con con matrícula profesional número

diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Quito, la

0000007



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 misma que queda elevada a escritura pública para los fines
2 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron y se cumplieron con todos los
4 requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente
5 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
6 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
7 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo
8 cual doy fe.-

Marcia Carlot

11 MARCIA CARLOTA GAVILANEZ LOPEZ

12 C.C. 0603144653.

Blanca Alicia Vilema Padilla

15 BLANCA ALICIA VILEMA PADILLA

16 C.C. 060202351-7



Hector Vallejo Delgado

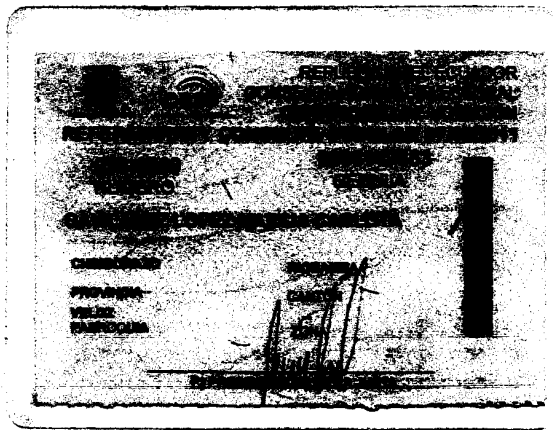
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1-



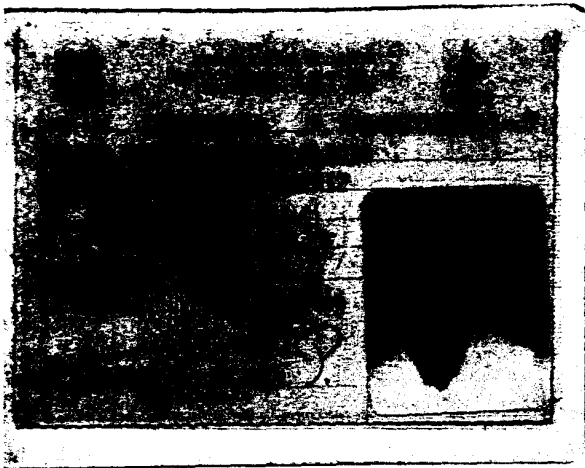
Marcio Sanlome

0603147653

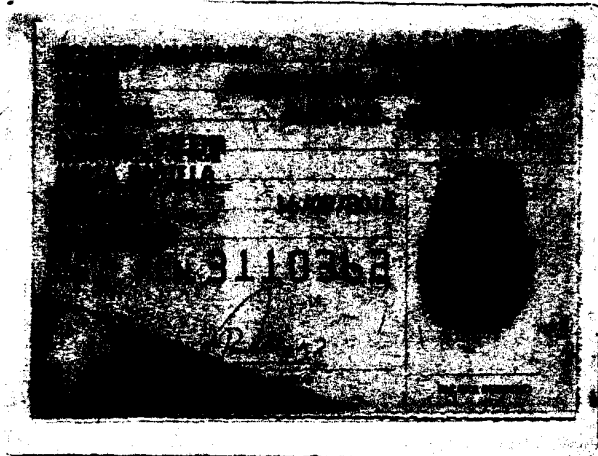


11 ENE. 2013
CERTIFICADO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que se devuelve
Notaria 35
HECTOR VALLE
NOTARIO 35
Quito - Ecuador

0000008



21



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN ELECTORAL
CENTRO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0015
NÚMERO

000000017
CEDULA

VILENA PADILLA BLANCA ALEXIS

CORREGIMIENTO
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

SERIE
CANTON
LA MATRIZ
ZONA

EL VOTANTE DEBE DE LA SEÑA

Blanca Padilla

060202361-2

11 ENE. 2013

QUIERO CERTIFICAR y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que recibido se devuelve

HECTOR VALLEJO
NOTARIO CS



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 36101557 abierta el Viernes 11 de Enero del 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ALMACENES ALVILGAV CIA. LTDA. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARCIA CARLOTA GAVILANEZ LOPEZ</u>	<u>850.00</u>
<u>Blanca Alicia Vilema Padilla</u>	<u>150.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>1.000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, Viernes 11 de Enero del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA MARISCAL**

Quito - Ecuador
Firma del Representante Legal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 11:02:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALMACENES ALVILGAV CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

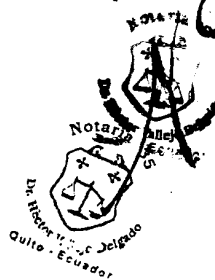
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMACENES ALVILGAV CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR V.
NOTARIO 35



0000010



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de constitución de la compañía ALMACENES
3 ALVILGAV CIA. LTDA., otorgada ante mí, el once de enero
4 del dos mil trece, de la Resolución número
5 SC.IJ.DJC.Q.13.000332, otorgada por la Superintendencia de
6 Compañías el veintiuno de enero de dos mil trece. Quito, a
7 veintidós de enero de dos mil trece.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07195

Quito,

-8 MAR 2013

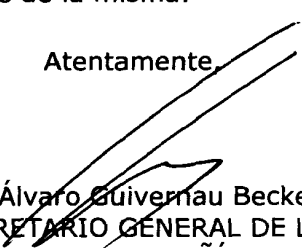
Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALMACENES ALVILGAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO